



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 29

Periódico Oficial: No. 124

Tomo: CXXVII

Fecha de Publicación: 15-10-2002

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I Y 165 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 74

POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO.

Artículo Único.- Se deroga la fracción XXIX del artículo 58 y se reforma la fracción IV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

I a III.- . . .

IV.- Conforme a la libertad de creencias y el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, ejercer las atribuciones que le confiera la ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de agrupaciones religiosas e iglesias, asociaciones religiosas y culto público;

V a XLVI.- . . .

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de septiembre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. FELIPE GARZA NARVAEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.